



elkar-lan
S. C O O P.

KOOPERATIBAK SUSTATZEKO ELKARTEA
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN DE COOPERATIVAS

Entidad declarada de UTILIDAD PÚBLICA
HERRI ONURAKO izaera emandakoa

Elkar-Lan, S. Coop.
San Vicente, 8 - 9.º Izq. (Edif. Albia II)
48001 BILBAO
Tel.: 94 470 37 60
Fax: 94 470 37 61
e-mail: elkarlan@elkarlan.coop
www.elkarlan.coop

Bilbao, 3 de noviembre de 2021

Asunto: **Ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

Se ha publicado el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al cual podéis acceder en nuestra pagina web www.elkarlan.coop y del cual resaltamos lo siguiente:

1.- OBJETO:

El establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a programas de apoyo para la realización de inversiones que impulsen la sostenibilidad y la competitividad de la agricultura y la Ganadería a través de actuaciones de mejora en:

- los sistemas de gestión de estiércoles en explotaciones ganaderas,
- la modernización y transformación integral de invernaderos de hortalizas, flor cortada y planta ornamental,
- la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias
- y el aprovechamiento energético de subproductos ganaderos y biomasa agrícola,
- así como el fomento de la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS:

1.- En el Programa de apoyo a las inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería:

- a) Personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, que sean titulares de explotaciones ganaderas siempre que tengan la consideración de PYMES.
- b) Cuando se trate de inversiones colectivas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, o sin personalidad propia de acuerdo con los términos previstos en el artículo 67.2

del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y cualquier organización o asociación de productores reconocida por la autoridad competente, que integren, un mínimo de cinco titulares de explotación siempre que tengan la consideración de PYMES. No obstante, dicho número será de tres en el caso de las islas Canarias y las Illes Balears en atención a las condiciones de insularidad.

- c) Consorcios u otra forma de colaboración público-privada, siempre que las actuaciones se destinen a un uso en común y redunden en beneficio de explotaciones ganaderas concretas que tengan la consideración de PYMES, cuyos titulares habrán dado su consentimiento para que dichos entes soliciten la ayuda.
- d) Centros gestores de estiércoles siempre que tengan la consideración de PYMES

2.- Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos

- a) Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, productoras de hortalizas o flor cortada o planta ornamental bajo invernadero, que sean titulares de una explotación agrícola.
- b) Cuando se trate de inversiones colectivas, personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, o sin personalidad propia de acuerdo con los términos previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que integren un mínimo de cinco titulares de explotación y cualquier organización de productores de frutas y hortalizas, cooperativa o sociedad agraria de transformación reconocida por la autoridad competente cuyos miembros son titulares de una explotación agraria de producción de hortalizas o flor cortada o planta ornamental bajo invernadero

3.- Programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (biogás y biomasa agrícola)

- a) Personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, que sean titulares de una explotación agrícola o ganadera.
- b) Cuando se trate de inversiones colectivas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, o sin personalidad propia de acuerdo con los términos previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre que integren un mínimo de cinco titulares de explotación y cualquier organización o asociación de productores reconocida por la autoridad competente cuyos miembros sean titulares de una explotación agrícola o ganadera.
- c) Consorcios u otra forma de colaboración público-privada, siempre que las actuaciones se destinen a un uso en común y redunden en beneficio de explotaciones agrícolas y ganaderas concretas, que habrán dado su consentimiento para que dichos entes soliciten la ayuda

4.- Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero

- a) Personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, que sean titulares de explotaciones ganaderas y/o agrícolas siempre que tenga la consideración de PYMES.
- b) Personas físicas o jurídicas que presten servicios agrarios, entendiéndose por tales quienes desarrollen actividades económicas inscritas en el epígrafe 911, en el 912 o en el 851 en el Impuesto de Actividades Económicas siempre que tenga la consideración de PYMES.
- c) Cuando se trate de inversiones colectivas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, o sin personalidad propia de acuerdo con los términos previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre que integren un mínimo de cinco

titulares de explotación siempre que tengan la consideración de PYMES y cualquier organización o asociación de productores reconocida por la autoridad competente cuyos miembros sean titulares de una explotación agrícola y/o ganadera.

- d) Consorcios u otra forma de colaboración público-privada, siempre que los proyectos de inversión se destinen a un uso en común y redunden en beneficio de explotaciones concretas que tengan la consideración de PYMES, cuyos titulares habrán dado su consentimiento para que dichos entes soliciten la ayuda

3.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y AYUDAS

1.- En el Programa de apoyo a las inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería:

a) **Actuación 1**-Mejora de la eficiencia medioambiental de las instalaciones de almacenamiento exterior de las deyecciones ganaderas: consistirá en la realización de una o varias de las inversiones elegibles enumeradas en el artículo 10 relacionadas con la adaptación o cubrición de las balsas/depositos exteriores de estiércoles nuevos o existentes con o sin aprovechamiento energético en la propia explotación, que reduzcan las emisiones de amoníaco, gases efecto invernadero y gases contaminantes.

Inversiones elegibles en el marco de la actuación 1:

a) Cobertura de balsas y otros sistemas de almacenamiento de estiércol que permitan una reducción de emisiones de amoníaco superior al 80%, con respecto a la técnica de referencia, de balsa de purín descubierta y sin costra:

- 1.º Cubiertas rígidas de hormigón.
- 2.º Cubiertas rígidas de madera.
- 3.º Cubiertas rígidas de TPO (Poliolefina termoplástica).
- 4.º Cubiertas flexibles de lona.
- 5.º Almacenamiento en bolsa de estiércol.
- 6.º Otros sistemas de cubierta rígida o flexible.

b) Cubrición de balsas de estiércol o bolsas, con recuperación de metano y combustión en antorcha o en caldera en la propia explotación.

b) Actuación 2-Mejora de la gestión y aprovechamiento de los estiércoles: consistirá en la realización de una o varias de las inversiones elegibles enumeradas en el artículo 10 relacionadas con el almacenamiento, tratamiento o valorización de las deyecciones ganaderas que no conlleven un aumento de emisiones de amoníaco, gases efecto invernadero y gases contaminantes.

Inversiones elegibles en el marco de la actuación 2:

- 1.º Nitrificación-desnitrificación.
- 2.º Separación sólido-líquido.
- 3.º Compostaje.

4.º Construcción de nuevos sistemas de almacenamiento o adaptación de los existentes hasta alcanzar el tiempo de almacenamiento que permita un uso adecuado de los estiércoles. Estas inversiones no serán elegibles en explotaciones ganaderas cuyos titulares estén obligados a cumplir requisitos específicos para las balsas de estiércol con independencia de la capacidad máxima u otros requisitos particulares que se exijan conforme a la normativa de ordenación vigente

2. Con carácter general, las actuaciones, para que sean subvencionables, tendrán una inversión mínima de 10.000 euros por proyecto de inversión, reunirán al menos las características mínimas establecidas en el anexo I, y los requisitos que se relacionan a continuación:

Para la actuación 1, conseguir y justificar una reducción de las emisiones de amoníaco (con respecto a la técnica de referencia, de balsa de purín descubierta y sin costra) superior al 80 % y/o reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero, empleando las técnicas especificadas en el artículo 10.1.

Para la actuación 2, facilitar el mejor aprovechamiento de los estiércoles empleando las técnicas especificadas en el artículo 10.2. 1.º a 3.º y/o conseguir y justificar una capacidad máxima de almacenamiento de los estiércoles producidos en la granja, mediante actuaciones individuales o colectivas, de al menos 6 meses, que permita una gestión y uso adecuado del mismo empleando las técnicas que se especifican en el artículo 10.2.4.º

Ayudas para las cooperativas:

Hasta el 50 % del coste elegible, con los siguientes límites

En la actuación 1:

- a) Cubrición balsas sin aprovechamiento energético: hasta 100.000 €
- b) Cubrición balsas con aprovechamiento energético en la propia granja: Hasta 300.000 €

En la actuación 2: Límite hasta 300.000 €

2.- Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos

Actuación 1-Transformación integral: La transformación integral del invernadero consistirá en la demolición de un invernadero preexistente y su sustitución por otro invernadero que cumpla las características mínimas establecidas en el anexo II y la realización de una o varias de las inversiones elegibles enumeradas en el artículo 16. La superficie de invernadero substitutivo podrá superar a la del substituido en el caso de que el incremento sea necesario para alcanzar la «superficie mínima» indicada en el anexo II, o para incorporar áreas de la misma parcela, susceptibles de ser invernadas que antes de la intervención tuvieran usos secundarios, tales como: caminos, balsas, instalaciones eléctricas u otras instalaciones no productivas asociadas al invernadero substituido.

Actuación 2-Modernización: Consistirá en la realización de una o varias de las inversiones elegibles enumeradas en el artículo 16, en un invernadero preexistente, debiendo reunir el invernadero resultante al menos las características mínimas establecidas en el anexo II. La superficie del invernadero modernizado podrá superar a la del preexistente sólo en el caso de que el incremento sea necesario para alcanzar la «superficie mínima» indicada en el anexo II

Las actuaciones deberán cumplir los siguientes requisitos de inversión mínima:

- a) Para la actuación 1-Transformación integral: 160.000 euros/hectárea

b) Para la actuación 2-Modernización: 100.000 euros/hectárea

Inversiones elegibles de tipo productivo:

Para los productores de hortalizas o flor cortada o planta ornamental:

- a) Instalación de un sistema de doble puerta.
- b) Instalación de un sistema de doble techo.
- c) La implantación de un sistema automatizado de ventilación cenital en todos los módulos y lateral en todo el perímetro.
- d) La instalación de pantallas térmicas/de sombreado que funcionen de manera automática según la temperatura y la radiación.
- e) La instalación de sistemas de humidificación automática.
- f) La instalación de nebulizadores.
- g) La instalación de destratificadores.
- h) La instalación de iluminación.
- i) Instalación de sistemas de fertilización carbónica (sistemas de recuperación de gases en inyección de sistemas de CO2 puros).
- j) La instalación de un sistema de refrigeración cooling o fog system con ventiladores recirculadores
- k) La instalación de un sistema de calefacción por agua.
- l) La instalación de un sistema automatizado de riego por goteo o de fertirrigación.
- m) La instalación de material de cubierta: plástico rígido (policarbonato) y vidrio.

Para los productores de flor cortada o planta ornamental:

- a) La instalación de mesas.
- b) La instalación de máquinas sembradoras, enmacetadores y mezcladoras de sustratos.

Inversiones elegibles de tipo no productivo:

Para los productores de hortalizas o flor cortada o planta ornamental:

- a) Instalación de un sistema de aprovechamiento de aguas pluviales: canalización y balsa de almacenamiento.
- b) El acondicionamiento de la balsa de riego para el fomento de la biodiversidad.
- c) Creación de refugios de biodiversidad (setos perimetrales: 1m de anchura o equivalente al 4% de la superficie del invernadero).

- d) La instalación de una planta de compostaje en la explotación de los socios o en terreno de la entidad asociativa, en su caso.
- e) La instalación de sensores de riego.
- f) La instalación de sensores de análisis de nutrientes.
- g) La instalación de sensores de lumínicos.
- h) La instalación de sensores de humedad.
- i) La instalación de sensores de variables atmosféricas.
- j) La instalación de energías renovables cuyo fin sea cubrir las necesidades energéticas de la explotación.
- k) Para cultivo en hidroponía: instalación de sistemas de recogida, desinfección, almacenaje y recirculación del agua de drenaje

Para los productores de flor cortada o planta ornamental:

La instalación de infraestructura de recogida y reutilización del agua de riego, con sistema de análisis del abono en agua

Ayudas para las cooperativas:

Para las inversiones de tipo productivo: hasta el 40 % del coste elegible

Para las inversiones de tipo no productivo: hasta el 65 % del coste elegible

Limite para estas ayudas: hasta 3.000.000 €

3.- Programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (biogás y biomasa agrícola)

Actuación 1: -Mejora de la eficiencia energética en edificios, naves e instalaciones auxiliares de las explotaciones agrícolas y ganaderas

Inversión mínima: 10.000 euros/proyecto de inversión.

Actuación 2: Valorización energética de estiércoles y de biomasa agrícola:

1.º Inversiones en plantas de biogás de pequeña capacidad.

2.º Medidas en materia de gestión de biomasa agrícola con destino final energético

Inversión mínima: 15.000 euros/proyecto de inversión.

Inversiones elegibles de la actuación 1

a) Instalación de sistemas de aislamiento, de recirculación del aire y sistemas de climatización y ventilación.

- b) Instalación de sistemas de control y medición para optimizar el uso energético.
- c) Substitución de calderas obsoletas o alimentadas por combustibles fósiles (gas, gasóleo, fuelóleo) por calderas de biomasa. No se considerará elegible la substitución de un generador térmico por otro que utilice combustible de origen fósil.
- d) Substitución de calderas obsoletas de biomasa por otras más modernas y eficientes, también de biomasa.
- e) Inversiones específicas en eficiencia energética de naves ganaderas, entre otros, variadores de velocidad en bombas de vacío de sistemas de ordeño; sistemas de pre-enfriamiento de leche; sistemas de recuperación de energía

Inversiones elegibles de la actuación 2

- a) Instalación de plantas de biogás de baja capacidad cuyo fin sea cubrir las necesidades energéticas de la explotación o grupo de explotaciones.
- b) Adquisición de maquinaria para la gestión y acopio de biomasa agrícola con destino energético.
- c) Adquisición de maquinaria para la reducción de tamaño de biomasa agrícola con destino energético.
- d) Adquisición de maquinaria para la homogeneización, cribado y acondicionamiento de productos triturados procedentes de biomasa agrícola.
- e) Construcción de centros logísticos e inversiones en estructuras de almacenamiento de uso colectivo de biomasa agrícola con destino final energético.

Ayudas para las cooperativas:

Para las inversiones actuación 1: hasta el 30 % del coste elegible. Límite de 50.000 €

Para las inversiones actuación 2: hasta el 45 % del coste elegible. Límite de 260.000 €

4.- Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero

Inversiones elegibles:

Los proyectos que contemplen la adquisición de licencias de software, maquinaria y equipos agrarios incluidos en el listado que publiquen las comunidades autónomas en las correspondientes convocatorias.

También son subvencionables los gastos de contratación de los servicios de asesoramiento especializado en el uso de la maquinaria y dispositivos para la aplicación práctica de las tecnologías objeto de este programa de apoyo, cuyo importe máximo no superará en ningún caso el 10% de la cuantía correspondiente al proyecto de inversión solicitado

Ayudas para las cooperativas:

Hasta el 40 % del coste elegible siempre que su importe sea igual o superior a los 5.000 €.

Límite de la ayuda: 300.000 €

Para las inversiones de tipo no productivo: hasta el 65 % del coste elegible

Límite para estas ayudas: hasta 3.000.000 €

4.- CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS

La tienen que hacer las Comunidades Autónomas.

Y la primera convocatoria tiene que hacerse en el plazo de 6 meses a contar desde el 4 de noviembre de 2021.

Si tenéis alguna duda estamos a vuestra entera disposición.

Fco. Javier Sanz Santaolalla
Director